

ochenta y tres/sexenta y cinco, de diecisiete de julio, y catorce/setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en los Decretos mil ciento noventa y nueve/sexenta y seis, de treinta y uno de marzo, y mil doscientos cuarenta y tres/sexenta y siete, de uno de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de la Universidad citada y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituyen en la Universidad de Oviedo los Departamentos interfacultativos, que a continuación se relacionan, para las Facultades de Ciencias y Medicina de dicha Universidad.

Uno.—Departamento de «Bioquímica», que estará integrado por las disciplinas de Bioquímica, de la Facultad de Medicina, y las de Bioquímica, Fisiología General, Biofísica y Enzimología, de la Facultad de Ciencias.

Dos.—Departamento de «Morfología Microscópica», que estará integrado por las disciplinas de Histología y Anatomía Patológica, de la Facultad de Medicina y las de Histología y Citología, Anatomía Microscópica y Anatomía Comparada del Sistema Nervioso, de la Facultad de Ciencias.

Tres.—Departamento de «Fisiología», que agrupará la Fisiología Humana, General y Especial, de la Facultad de Medicina, y la Fisiología Animal comparada, de la Facultad de Ciencias.

Cuatro.—Departamento de «Anatomía y Antropología», en el que se integrarán la Anatomía, de la Facultad de Medicina, y la Antropología, de la Facultad de Ciencias.

Artículo segundo.—Los siguientes Departamentos, creados por Orden de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» del cuatro de julio) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, adquirirán el carácter de interfacultativos:

Uno.—Departamento de «Microbiología», integrado por las disciplinas de Microbiología, Parasitología, Bacteriología, Virología y Microbiología Industrial de la Facultad de Ciencias, y las de Bacteriología, Virología y Parasitología, de la Facultad de Medicina.

Dos.—Departamento de «Genética», en el que se integrarán las disciplinas de Biología, Genética, Genética Vegetal, Genética Animal, Genética Humana y Genética de Poblaciones, de la Facultad de Ciencias, y la Genética Médica, de la Facultad de Medicina.

Artículo tercero.—Se suprime el Departamento de «Antropología», creado por Orden de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Artículo cuarto.—Por la Universidad de Oviedo se elevarán las propuestas de reglamento interno de los Departamentos señalados en los artículos primero y segundo de este Decreto.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se fija el número de plazas y su distribución por Normales, que han de ser provistas por el sistema de ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario por los alumnos que finalizaron sus estudios por el Plan 1967 en el presente curso escolar.

De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Orden de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) por la que se dictan las normas para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales que han finalizado sus estudios en la convocatoria de junio del presente año por el Plan 1967,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Fijar en 1.564 el número de plazas a proveer por el sistema de ingreso directo en el Magisterio Nacional Primario entre los alumnos que han terminado sus estudios durante el curso académico 1971-72 en las Escuelas Normales, de acuerdo con el Plan 1967.

Segundo.—Distribuir las plazas a que se hace referencia en el número anterior, en proporción al número de alumnos que en cada Normal inició el período de prácticas a que se refiere el artículo cuarto de la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6), en cuanto afecta a alumnos que realizaron los estudios de la carrera en Normales estatales, con separación de Escuelas nocturnas y diurnas, por cuanto se refiere a los alumnos que los cursaron en Normales de la Iglesia o privadas, se consideran vinculados a las mismas a los efectos de fijar el cupo de plazas a asignar a la referida Normal no estatal, cualquiera que sea aquella en la que hubiesen realizado el curso de prácticas. Tal distribución se fija en la siguiente forma:

Escuela Normal	Número de alumnos	Núm. de plazas que corresponden a cada Escuela normal
Ajova	65	13
Albacete	142	28
Alicante	159	32
Escuela de la Iglesia (Orihuela) ...	3	1
Alicante	174	35
Escuela de la Iglesia	12	2
Avila	83	17
Escuela privada (Navas del Marqués)	24	5
Badajoz	182	36
Escuela de la Iglesia	3	1
Baleares	53	11
Barcelona	242	48
Escuela nocturna	37	7
Escuela de la Iglesia	15	3
Escuela de la Iglesia (Manresa) ...	22	4
Escuela de la Iglesia (Sentmenat) ..	17	3
Escuela de la Iglesia (Vich)	20	4
Burgos	129	26
Cáceres	178	35
Cádiz	77	15
Escuela de la Iglesia (Jerez de la Frontera)	13	3
Castellón	118	24
Escuela de la Iglesia	9	2
Ceuta	55	11
Ciudad Real	130	26
Córdoba	124	25
Coruña, La	155	31
Escuela de la Iglesia (El Ferrol) ...	10	2
Escuela de la Iglesia (Santiago) ...	9	2
Cuenca	102	20
Gerona	73	15
Granada	124	25
Escuela privada	61	12
Escuela de la Iglesia «Inmaculada» ..	11	2
Escuela de la Iglesia «Nuestra Señora de la Merced»	21	4
Escuela de la Iglesia «Santa Luisa de Marillac»	22	4
Escuela de la Iglesia (Guadix)	6	1
Guadalajara	71	14
Escuela de la Iglesia (Sigüenza) ...	11	2
Guipúzcoa	75	15
Huelva	91	18
Huesca	71	14
Escuela de la Iglesia	17	3
Jaén	96	19
Escuela de la Iglesia (Ubeda)	30	6
Escuela de la Iglesia (Linares)	9	2
León	121	24
Escuela de la Iglesia	3	1
Escuela de la Iglesia (Ponferrada) ..	9	2
Lérida	133	27
Escuela de la Iglesia	2	—
Logroño	78	16
Lugo	99	20
Escuela de la Iglesia (Monforte) ...	6	1
Madrid. «Pablo Montesinos»	189	38
Madrid. Escuela nocturna (masculina)	26	5
Madrid. Escuela privada	52	10
Madrid. Escuela de la Iglesia	31	6
Madrid. «María Díaz Jiménez» ...	189	38
Madrid. Escuelas de la Iglesia «Hijas de la Caridad»	10	4
Madrid. Escuelas de la Iglesia «San Juan Bosco»	12	2
Madrid. Escuela de la Iglesia «Nuestra Señora de la Almudena»	19	4
Madrid. «Santa María»	151	30
Madrid. Escuela nocturna (femenina)	26	5

Escuela Normal	Número de alumnos	Núm. de plazas que corresponde a cada Escuela normal
Málaga	124	25
Escuela de la Iglesia	18	4
Escuela de la Iglesia (Antequera)	21	4
Melilla	46	9
Murcia	230	46
Escuela de la Iglesia (Cartagena)	9	2
Navarra	118	24
Escuela de la Iglesia	14	3
Escuela de la Iglesia (Irache)	7	1
Orense	111	22
Oviedo	373	75
Escuela de la Iglesia	8	1
Escuela de la Iglesia (Gijón)	34	7
Palencia	64	13
Palmas, Las	138	27
Pontevedra	86	17
Escuela de la Iglesia (Vigo)	19	4
Salamanca	123	25
Escuela de la Iglesia	18	3
Escuela de la Iglesia (Ciudad Rodrigo)	15	3
Santa Cruz de Tenerife (La Laguna)	118	24
Escuela de la Iglesia	4	1
Santander	117	23
Escuela de la Iglesia (Torrelavega)	12	2
Santiago	90	18
Segovia	114	23
Escuela de la Iglesia «Sagrado Corazón»	16	3
Escuela de la Iglesia «La Inmaculada»	12	2
Sevilla	212	42
Escuela de la Iglesia «Cardenal Spínola»	28	6
Escuela de la Iglesia «San Rafael»	17	3
Soria	73	15
Escuela de la Iglesia	8	2
Tarragona	95	19
Escuela de la Iglesia	4	1
Escuela de la Iglesia (Tortosa)	13	3
Teruel	61	12
Toledo	75	15
Valencia	239	48
Escuela nocturna	22	4
Escuela de la Iglesia	37	7
Escuela de la Iglesia (Utiel)	12	2
Valladolid	134	27
Escuela de la Iglesia	12	2
Vizcaya	73	15
Escuela de la Iglesia	19	4
Zamora	123	25
Escuela de la Iglesia	13	3
Escuela de la Iglesia (Toro)	9	2
Zaragoza	137	27
Escuela de la Iglesia	28	6
Escuela de la Iglesia (Calatayud)	13	3
	7.823	1.564

Tercero.—Que por las Escuelas Normales estatales, en la primera quincena de agosto próximo, conforme se previene en el artículo tercero de la Orden de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), se proceda a remitir a esta Dirección General de Personal copia certificada de la relación de graduados en la convocatoria de junio, adjuntando asimismo propuesta, ordenada de mayor a menor puntuación, de aquellos titulados que por su calificación, y habiendo cursado en tal centro los estudios de la carrera, tenga cabida en el número de plazas que a cada Normal se le asignan por la presente Resolución, acompañándose la certificación académica personal y el informe que en el propio artículo se previenen, y ajustándose a lo prevenido en el artículo cuarto de tal Orden, en cuanto a la exclusión de la propuesta de los alumnos en cuyos expedientes, incluida la Prueba de Madurez, figuren tres o más suspensos o hayan resultado suspendidos alguna vez en el curso de prácticas.

Cuatro.—Conforme previene el párrafo segundo del artículo segundo de la repetida Orden de 20 de mayo, las propuestas correspondientes a las Escuelas Normales no estatales (de la Iglesia y privadas), se formularán aparte y con independencia de las correspondientes a las Normales del Estado, y no deberán figurar en las propuestas de estos Centros estatales los alumnos que, habiendo efectuado en los mismos el curso de prácticas, hubieran realizado los cursos de escolaridad en Centros no estatales. En este último caso se hará constar expresamente la Normal no estatal en que los realizaron, al objeto de tenerlos en cuenta al momento de seleccionar los alumnos que

han de cubrir las plazas asignadas por la presente a las Normales no estatales, y a las cuales se consideran vinculados tales alumnos a estos efectos, conforme dispone el artículo segundo de la Orden de 20 de mayo ya citada.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Alfonso Soriano.

Sres. Subdirector general de Personal y Directores de las Escuelas Normales del Magisterio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2005/1972, de 8 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», que enlazará las subestaciones «Güeñes» (Vizcaya) «Ichaso» (Guipúzcoa).

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir el tramo de línea de transporte de energía eléctrica a trescientos ochenta kilovoltios de tensión «Güeñes» (Vizcaya) «Ichaso» (Guipúzcoa), en su recorrido por la provincia de Vizcaya.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada línea por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por tratarse de una instalación que garantizará la continuidad del suministro de energía eléctrica en la zona Norte de la Península, especialmente en las provincias Vascongadas, donde existe una gran demanda de potencia de consumo, y además su instalación es imprescindible para establecer la interconexión de la red general peninsular, a muy alta tensión, con la nación francesa.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones por los propietarios de los bienes afectados, don Ignacio Callastegui Ibieta, señores herederos de Arguinzoniz y don Isidoro Escagüesa y Javierri, cuyos contenidos no procede tener en consideración, por exponerse en los mismos manifestaciones que no afectan a la tramitación de esta fase del expediente, uno de ellos, el de los señores herederos de Arguinzoniz, que solicita subsanación de errores, ha sido debidamente atendido por la Empresa peticionaria de los beneficios, y los otros dos se extienden en consideraciones que no afectan a la tramitación de la fase de este expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la citada Ley, para el establecimiento del tramo de línea de transporte de energía eléctrica que enlazará a trescientos ochenta kilovoltios las subestaciones de «Güeñes» (Vizcaya) «Ichaso» (Guipúzcoa), en su recorrido por la provincia de Vizcaya, instalación que ha sido proyectada por la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en la provincia de Vizcaya, en los términos municipales de Vedia, Larrabezúa y Amorebieta y excepto aquellos con los que durante la tramitación de este expediente sus propietarios han llegado a un acuerdo con la Empresa peticionaria de los beneficios, son los que aparecen relacionados